autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31765a3-3760-200-1ad3-0050659346-7



Memoria justificativa para la contratación de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de los trabajos de auditoría de las ayudas FEAGA a 24 OPFH de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle por lotes:

- Lote I, que incluye el control de 12 OPFH, por ayudas totales de 10.265.617,73 €.
- Lote II, que incluye el control de 12 OPFH, por ayudas totales de 10.332.457,11 €.

INDICE

1. Objeto del contrato	2
2. Finalidad de la contratación.	3
3. Plazo de Ejecución.	4
3.1. Duración y prórrogas	
3.2. Planificación y trabajo de campo	
3.3. Entrega de informes.	4
4. Condiciones especiales de ejecución. (art.202)	4
5. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y Clasificación estadíst productos por actividades (CPA)	ica de 4
6. Cuantía del contrato	5
6.1. Presupuesto de licitación	5
6.2. Valor estimado del contrato	5
7. Facturación de los servicios	8
7.1. Datos que deben constar en la factura	8
7.2. Pago de las facturas	8
8. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	9
8.1. Solvencia Económica y Financiera	9
8.2. Solvencia Técnica o Profesional	
8.3. Adscripción de medios. (Art. 76.2 LCSP)	
8.4. Habilitación empresarial o profesional. (Art. 90.1 LCSP)	
8.5. Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditatir cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental, en s (Art. 93 LCSP)	su caso
9. Subcontratación.	
10. Contenido de las ofertas.	
10.1. Número de ofertas	
10.2. Estructura normalizada y presentación de las Ofertas	
11. Criterios de adjudicación	
11.1. Detalle de cada criterio de adjudicación:	
11.2. Limitaciones a la adjudicación de cada lote	
12. Penalizaciones	17
13. Período de garantía	
14. Revisión de precios	
15. Garantía definitiva	



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31.765a3-3760-C20a-1ad3-0050569b34e?



Memoria justificativa para la contratación de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de los trabajos de auditoría de las ayudas FEAGA a 24 OPFH de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle por lotes:

- Lote I, que incluye el control de 12 OPFH, por ayudas totales de 10.265.617,73 €.
- Lote II, que incluye el control de 12 OPFH, por ayudas totales de 10.332.457,11 €.

1. Objeto del contrato.

El presente expediente tiene por objeto la prestación por los adjudicatarios de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, en la realización de los trabajos de auditoría de las ayudas FEAGA a 24 Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle por lotes:

- Lote I, que incluye el control de 12 OPFH, por ayudas totales de 10.265.617,73 €.
- Lote II, que incluye el control de 12 OPFH, por ayudas totales de 10.332.457,11 €.

División en lotes: En atención a lo señalado en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dada la naturaleza de la prestación y las necesidades a satisfacer, se considera adecuada la división en 2 lotes del contrato. Cada uno de los lotes incluye la auditoría de las ayudas de 12 beneficiarios. Las referidas entidades beneficiarias (OPFH) a auditar son las siguientes:

Lote I

			TOTAL
NREF	NIF	Razón Social Beneficiarios	BENEFICIARIO
18FG265	B30033468	AGRICOLA AGUILEÑA 1179, S.L	549.110,11
18FG205	B73765414	ROYALVEG FRESH PRODUCE, S.L.	462.247,18
18FG200	B73234635	PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL MELON	227.051,10
18FG222	B73108755	AGRIOS EL CARRIL, S.L.	736.329,56
18FG207	G73729493	S.A.T. MILCO	150.862,91
18FG191	F30051643	El Limonar de Santomera Soc. Coop.	503.547,43
18FG217	V30455513	AGRICULTORES DEL SURESTE SAT 9688 ADESU	560.445,45
18FG198	F30368559	Hoyamar S. Coop.	565.019,88
18FG194	F30366942	La Sultana S. Coop.	152.125,18
18FG199	F73109332	AGRICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.T. 9836/MU	235.207,57
18FG206	V30558738	LAS PRIMICIAS SAT № 9909	4.974.634,41
18FG196	B30417109	AGRICOLA SANTA EULALIA S.L.	1.149.036,95

10.265.617,73





Lote II.

			TOTAL
NREF	NIF	Razón Social Beneficiarios	BENEFICIARIO
18FG266	F30511364	Citrisol S. Coop.	200.650,29
18FG218	F30581276	EXPOAGUILAS, S.COOPERATIVA	97.938,76
18FG223	F73538068	UNIÓN DE AGRICULTORES DEL MAR MENOR, S.	228.484,78
18FG192	F30099667	COOP. HORTOF. CAMPOS DE JUMILLA, S.C.L.	359.765,11
18FG197	B30331573	Molinense Producciones Naturales S.L.	745.936,16
18FG204	B30590335	MUNDOSOL QUALITY S L	1.045.925,53
18FG201	B73249328	AGRONATIVA, S.L.	3.113.862,50
18FG195	F30020408	San Cayetano S.A.T. nº 2457	1.331.876,25
18FG193	F30168934	Frutas Caravaca S. Coop.	100.823,75
18FG202	F73470015	ALIMER, S. COOP.	2.832.025,42
18FG263	F73894495	MEDIFRUVER, S. COOP	124.268,38
18FG262	F73895443	HORTALIZAS SAN LUIS, S. COOP.	150.900,18

10.332.457,11

Procedimiento de adjudicación: Con la finalidad de facilitar la libre concurrencia y los principios de igualdad de trato y no discriminación entre todos los posibles licitadores, esta contratación se tramitará por el **procedimiento abierto** con pluralidad de criterios de adjudicación.

2. Finalidad de la contratación.

Por la naturaleza del objeto y el conocimiento sobre su ejecución adquirida de su ejecución de años anteriores, no se considera necesario recurrir a la fase de consultas preliminares para la determinación del objeto y el presupuesto previstas en el artículo 115 de la Ley 9/2017 (LCSP).

La finalidad de trabajo viene determinada en el artículo 79 y siguientes del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en concreto, "el control de los documentos comerciales de las entidades, o de sus representantes, ("las empresas"), que reciban o realicen pagos directa o indirectamente relacionados con el sistema de financiación del FEAGA, para comprobar si las operaciones que forman parte del sistema de financiación del FEAGA se han realizado realmente y se han efectuado correctamente.". El artículo 80 del citado Reglamento establece la obligación para los Estados miembros de efectuar controles de los documentos comerciales de las citadas "empresas", para cuya selección se tendrá en cuenta, entre otras cosas, la importancia financiera de las empresas en este ámbito y otros factores de riesgo. En los casos apropiados, el control se extenderá también a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociadas las empresas, así como a cualquier otra persona física o jurídica susceptible de presentar un interés. El artículo 81 señala que la exactitud de los datos principales sometidos al control se verificará mediante controles cruzados que incluirán, en caso necesario, los documentos comerciales de terceros y que se efectuarán en número adecuado al grado de riesgo existente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde realizar estos controles, entre otros, a los órganos de control interno de las Administraciones de las comunidades autónomas. Según dispone el artículo 91 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, "La Intervención General de la Comunidad Autónoma, con plena autonomía funcional respecto de los órganos y entidades cuya gestión fiscalice, se configurará con el carácter de centro de control interno, directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y de control financiero".



emicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31.756a3.3760.200-1ad3-0050569346.7





3. Plazo de Ejecución.

3.1. Duración y prórrogas.

El contrato tendrá la duración necesaria para llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019. Su ejecución se iniciará una vez formalizado el contrato.

3.2. Planificación y trabajo de campo.

La empresa deberá presentar los memorandos de planificación de todos los controles en el plazo de un mes desde la firma del contrato, debiendo realizarse el trabajo de campo, salvo causas justificadas, en los 3 meses siguientes.

3.3. Entrega de informes.

Los borradores de los informes se entregaran antes del quinto mes desde la firma del contrato y los informes definitivos antes del sexto mes, debiéndose cerrar los controles, previa las modificaciones a realizar en AUDINET/FOCO como consecuencia de los controles de calidad, en su caso, y entregar los papeles de trabajo no dispuestos en la aplicación AUDINET/FOCO de la IGAE durante el mes siguiente al envío de los informes definitivos y antes del 31 de diciembre.

4. Condiciones especiales de ejecución. (art.202)

A tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 202.1 de la LCSP, es condición especial para la ejecución de este contrato que el adjudicatario favorezca la formación en el lugar de trabajo a las personas adscritas al mismo, para lo que el contratista se compromete a proporcionar al equipo de trabajo formación adicional sobre normas de auditoría aplicables (NASP, ISSAI-ES), sobre la auditoría de Fondos de la UE, tanto de Fondos Estructurales y de Inversión como de Fondos Agrícolas, sobre fraudes en este ámbito, así como de la normativa horizontal de aplicación, tales como la relativa a la contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente e igualdad de oportunidades, así como de la correspondiente normativa nacional de aplicación de las mismas. La formación mínima a recibir por cada miembro del equipo será la siguiente: socio-director (3 horas), jefe de equipo (4 horas) y ayudantes (6 horas).

Las acciones, tanto sean realizadas directamente por la empresa o proporcionada por terceros, deberán comunicarse al Responsable del contrato, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización, copia de la documentación facilitada, y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la fecha de finalización de la prestación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

<u>5. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y Clasificación estadística de productos por actividades (CPA).</u>

A efectos de aplicación de la LCSP, el presente contrato de servicios queda encuadrado dentro de la categoría 9 "servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros" (número de referencia CPC 862) estipulada en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, correspondiéndole la nomenclatura CPV 79212100-4 "servicios de auditoría financiera" y la nomenclatura CPA 69.20.10 "servicios de auditoría financiera".



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31 (765a3-3766-0.20a-1ad3-005065934e?





6. Cuantía del contrato.

6.1. Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, IVA incluido es de 131.506,03 euros. La adjudicación se realizará por lotes según lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP, con la siguiente distribución:

LOTES	Base Imponible	Cuota IVA 21%	TOTAL
Lote I: 12 controles OPFH con 10.265.617,73 € de ayudas	53.059,43	11.142,48	64.201,91
Lote II: 12 controles OPFH con 10.332.457,11 € de ayudas.	55.623,24	11.680,88	67.304,12
TOTALES:	108.682,67	22.823,36	131.506,03

A los efectos de lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP (Ley 9/2017), el precio ha sido determinado a tanto alzado para el conjunto de las unidades de ejecución (beneficiario controlado) en base a la estimación mínima del trabajo a realizar para cada unidad, a razón de 164 horas por control para el primer lote y de 174 horas control para el 2º lote, resultando, de la ejecución de todas las unidades de ejecución previstas (control a beneficiario), un total de 1.968 horas para el primer lote (12 controles con una ayuda a verificar de 10.265.617,73 €) y de 2.088 horas para el segundo (12 controles con una ayuda a verificar de 10.332.457,11 €). En base al valor estimado, calculado de conformidad con el artículo 101.2, que se detalla a continuación, el valor total de la remuneración a percibir por el contratista es de 64.201,91 € (53.059,43 € + 21% IVA, por los trabajos a realizar correspondiente a las auditoría de las ayudas recibidas por los 12 beneficiarios de fondos FEAGA del **primer lote** y de 67.304,12 (55.623,24€ + 21% IVA, por los trabajos a realizar correspondiente a las auditoría de las ayudas recibidas por los 12 beneficiarios de fondos FEAGA del **segundo lote**, que se detallan en el Pliego de condiciones técnicas.

El precio final, conforme prevé el artículo 102.6 de la Ley 9/2017 (LCSP), podrá reducirse en los supuestos y atendiendo a las reglas para su determinación siguientes:

- Si por negativa, obstrucción o cualquier otro motivo achacable al beneficiario no pudieran llevarse a cabo ninguna de las oportunas verificaciones in-situ, el trabajo se llevará acabo sobre los documentos obrantes en el expediente de ayuda tramitado por el Organismo Pagador, deduciéndose 1.500 € más IVA por cada beneficiario no controlado (dicho importe se verá reducido con la respectiva baja ofertada por el adjudicatario).

El gasto correspondiente, atendiendo al calendario de pagos, se imputará al presupuesto de 2019, según el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupue	Importe	
2019	13.05.612C.227.06	Proyecto de gasto 34119	131.506,03€
TOTAL (IVA	INCLUIDO)		131.506,03 €

De dicho importe máximo del gasto, 64.201,91 € corresponden al lote I y 67.304,12 € al lote II.

6.2. Valor estimado del contrato.

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es el siguiente:





VALOR ESTIMADO TOTAL	
Presupuesto inicial (IVA excluido):	108.682,67

Y su desglose por lotes:

LOTES	Presupuesto inicial (IVA excluido)
Lote I: 12 controles OPFH con 10.265.617,73 € de ayudas	53.059,43
Lote II: 12 controles OPFH con 10.332.457,11 € de ayudas.	55.623,24

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. Los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote, salvo que fuese el único licitador admitido. De ahí que, para el caso de que su oferta sea la mejor puntuada en más de un lote, deba indicar el lote al que quiere optar y su orden de preferencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 101.2 de la LCSP (Ley 9/2017), para el **cálculo del valor estimado** se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes y el resto costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Así mismo, al objeto de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP, en lo referente a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, éste se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Respecto a la desagregación de género previsto en el citado artículo, no procede efectuarla, en tanto que no se prevé discriminación a este respecto y en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública (BOE 6.03.2018) aplicable, no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género.

No procede considerar el resto de elementos para su determinación de los indicados en las letras a), b) y c) del artículo 101.2 citado ni los indicados en el artículo 101.3 de la LCSP (Ley 9/2017).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

En el cálculo del valor estimado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

1.- Costes laborales.

En consonancia con lo establecido en el artículo 102.3, se trata de un contrato en que el coste económico principal es directo y viene determinado por los costes salariales de las personas que se exigen como equipo profesional mínimo, a partir del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública, publicado en el BOE 6.03.2018 (que incluye entre su ámbito funcional a la auditoría) con la siguiente correspondencia de categorías:

Pliego de condiciones	S-D	JE	Α
Convenio Colectivo	(*)	B-II	C-III

S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a

Para el cálculo del coste salarial por hora, se ha dividido el salario total del año de cada miembro del equipo entre el número de horas anuales que fija el convenio para 2018 (1.800 horas). En base a las funciones descritas en el convenio colectivo para las distintas categorías, se ha considerado



^(*) Excluido de convenio (art. 3.1 convenio)

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31.765a3.3760-C20a-1ad3-0050569b34e7



en la B-II a los jefes/as de equipo y en la C-III a los ayudantes/as y las correspondientes retribuciones que figuran para ellos en el anexo I – Tablas salariales, a partir del 1.01.2019, del convenio vigentes, a las que corresponden unas retribuciones 25.189,02 y 20.896,44 anuales respectivamente. Para los jefes de equipo se han considerado 2 trienios (10 % del sueldo base). Para el socio/a-director/a se ha previsto una retribución de 66 €/h al tratarse de personal excluido del convenio (art. 3.1.), utilizándose como referencia para este caso el coste hora para los auditores de cuentas conforme al importe medio de los últimos años publicados en el BOICAC, que oscila sobre este valor. A los costes salariales se le ha adicionado un coste de S.Social del 31,40 %.

2.- Costes de ejecución material.

Se estiman como gastos eventuales, las dietas para desplazamiento al Organismo Pagador (C.Agricultura), a los beneficiarios y, en su caso, a los terceros relacionados, así como los gastos de locomoción necesarios para la realización de los trabajos de auditoría. Se ha considerado la cuantía estipulada en el mencionado convenio para dietas, de 52,06 €/día y de 0,17 €/Km para desplazamiento.

3.- Gastos generales de estructura.

Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 14% de la suma de los costes de personal y desplazamiento, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra.

4.- Beneficio industrial.

Ante la ausencia de otras referencias.se ha contemplado el 6% de la suma de todos los anteriores, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra.

Las siguientes tablas se muestra los resultados obtenidos para cada lote:

Lote I: Control de 12 OPFH con 10.265.617,73 € de ayudas a comprobar.

	Horas Control	nº controles	Total Horas	Salarios	Seguridad Social	Desplazam	Dietas 52,06 €
Socio/a	4	12	48	3.168,00	408,96	6	312,36
2JE	70	12	840	12.853,54	4.036,01	60	3.123,60
2AY	90	12	1.080	12.537,86	3.936,89	60	3.123,60
	164	12	1.968	28.559,40	8.381,86		6.559,56
·			Locomoción	(60 x 40 Km x 0,17	7 €/Km)	408,00	
(1)			Personal +S	S.Soc. + dietas + km	า	43.908,83	
	(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1))				6.147,24		
	(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)				3.003,36		

Importe total redondeado (sin IVA) Lote 1 53.059,43







Lote 2: Control de 14 OPFH con 10.332.457,11 € de ayudas a comprobar.

	Horas	nº	Total			_	
	Control	controles	Horas	Salarios	Seguridad Social	Desplazam	Dietas 52,06 €
Socio/a	4	12	48	3.168,00	408,96	6	312,36
2JE	75	12	900	13.771,65	4.324,30	60	3.123,60
2AY	95	12	1.140	13.234,41	4.155,61	60	3.123,60
	174	12	2.088	30.174,06	8.888,87		6.559,56
			Locomoción	(60 x 40 Km x 0,17	7 €/Km)	408,00	
(1)			Personal +S	S.Soc. + dietas + km	1	46.030,49	
(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1)					6.444,27		
	(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)				3.148,49		

Importe total redondeado (sin IVA) Lote 2 55.623,24

	Costes Directos	Costes Indirectos	Bcio Industr.	Total (sin IVA)
Lote 1. Controles a 15 OPFH	43.908,83	6.147,24	3.003,36	53.059,43
Lote 2. Controles a 14 OPFH	46.030,49	6.444,27	3.148,49	55.623,24

7. Facturación de los servicios.

7.1. Datos que deben constar en la factura.

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30071 Murcia.

Códigos DIR:

ROL	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
CÓDIGO DIR3	A14003281	A1402228	A14003281
DENOMINACIÓN	Intervención General	Consejería de Hacienda	Intervención General

7.2. Pago de las facturas.

El contrato se pagará, previa certificación de conformidad del Director Técnico nombrado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a la entrega de cada factura, una vez concluidos los trabajos, entregados los informes definitivos y la copia de los papeles de trabajo.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: http://www.facturae.gob.es.







8. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

8.1. Solvencia Económica y Financiera.

En aplicación del artículo 87.1.a de la LCSP (Ley 9/2017), la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos o bien mediante la acreditación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, que deberá corresponder como mínimo, en ambos casos, al del valor estimado del contrato de cada lote al que concurra o, en su caso, de la suma de ellos, que se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP (Ley 9/2017).

8.2. Solvencia Técnica o Profesional.

- En aplicación del artículo 90.1.a de la LCSP (Ley 9/2017), la firma auditora deberá contar con la siguiente experiencia, a especificar en la declaración:
 - Experiencia en trabajos de control financiero a beneficiarios de ayudas FEAGA o en los distintos Fondos Estructurales de la UE.

Las empresas licitadoras deberán presentar relación de trabajos realizados relativo a los controles previstos en el art. 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o anterior R(CE) 485/2008), señalando el año del Plan FEAGA, la Intervención contratante, la línea de ayuda, la referencia del control y el importe controlado. Para los controles de fondos estructurales previstos en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 o en el Artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 se indicará el año de realización, la Intervención contratante, el Fondo, la naturaleza de las operaciones y el importe controlado.

Dichos extremos se acreditarán con un certificado de la Intervención General correspondiente.

- En aplicación del artículo 90.1.g de la LCSP (Ley 9/2017), una declaración del representante de la empresa que indique el promedio anual de personal, con mención del grado de estabilidad en la ocupación y la plantilla de personal directivo, durante los tres últimos años.
- > A los efectos de asegurar la independencia requerida en el artículo 85.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y demás normas de aplicación, el licitador deberá acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad específicas previstas para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, considerándose que el licitador presenta incompatibilidad cuando:
 - > Con carácter general, cualquiera de los supuestos previstos en las causas generales de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas.
 - > Haber realizado controles de estas ayudas por cuenta del Organismo Pagador de las anualidades objeto de control (2015, 2016 y 2017).
 - > Haber participado en actividades relacionadas con la gestión, asesoramiento o consultoría, por cuenta de los beneficiarios o los organismos gestores, de los







Programas Operativos que corresponden a los Fondos Operativos cuyo control es objeto de contratación.

- ➤ Haber realizado el informe que ha de acompañar a la cuenta justificativa del beneficiario (solicitud de saldo o pago parcial) o la auditoría del VPC que acompaña a la solicitud, respecto de las ayudas cuyo control es objeto de contratación (anualidades 2015, 2016 y 2017).
- ➤ Haber realizado en los últimos tres años, la auditoría de cuentas de la entidad objeto de control o ser el actual auditor de la Entidad.

Además, el licitador deberá adoptar medidas adecuadas para garantizar que no existan conflictos de intereses del personal que participe en el control respecto al organismo pagador y a los beneficiarios auditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 "Conflictos de intereses" del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. De conformidad con el apartado 3 del citado artículo, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de control se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. A este efecto, a la conclusión del trabajo, se deberá entregar un documento suscrito por el equipo de auditoría en el que se incluya la relación de beneficiarios controlados, incluido los socios o filiales a los que se haya extendido el control, conforme al modelo siguiente:

Así mismo, el contratista se comprometerá a no incurrir en causa de incompatibilidad sobrevenida que le impida la ejecución de los trabajos.

A los efectos de lo previsto en las letras c, d y e, en el apartado "DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR" del Pliego de Prescripciones Técnicas figuran los NIF y nombre de las OPFH a controlar.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo siguiente:



contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31 765a3-3760-C20a-1ad3-0050569b34e?





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD ESPECIFICA POR MOTIVO DEL OBJETO DEL TRABAJO.

D./D ^a	con D.N.I nº	en nombre y
representación de la persona física/jurí	dica	N.I.F./C.I.F
Domicilio en (calle/plaza)	Población Código postal:	Provincia:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona natural/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes o de los miembros del equipo de trabajo, están incursos en causa de incompatibilidad absoluta de conformidad con las situaciones y circunstancias que se contemplan en el apartado "REQUISITO DE ADMISIÓN QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES" del pliego de cláusulas.

En caso de que mi representada, sus administradores o representantes o los miembros del equipo de trabajo pudieran estar incursos en causa de incompatibilidad relativa (apartados b) a f)) paso a relacionar las actuaciones realizadas por mi representada en los últimos tres años:

- Entidad objeto de la actuación.
- Tipo de actuación.
- Ejercicio de realización de la actuación.

Y pa	ara que así conste y	surta los efecto	s oportunos,	expido y firmo	la presente er	ı a
de	de					

8.3. Adscripción de medios. (Art. 76.2 LCSP)

En aplicación del artículo 76 de la LCSP (Ley 9/2017), para la prestación de los servicios objeto del contrato la firma ofrecerá, al menos, el siguiente equipo profesional específico para cada uno de los lotes y en función de las categorías siguientes:

	EQUIPO PRO	FESIONAL	
S-D	JE	Α	TOTAL
1	2	2	5
S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a			

Los miembros del equipo deberán reunir las siguientes características mínimas:

Socio/a-Director/a o Auditor/a individual:

Será en la actualidad auditor/a ejerciente, de conformidad con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas y estar inscrito en la sección correspondiente del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicho extremo se acreditará con un certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Deberá contar con experiencia como Socio/a-Director/a o Auditor/a individual en la realización de trabajos de auditoría de beneficiarios de ayudas FEAGA conforme al artículo 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o en su predecesor 485/2008) o bien de controles de ayudas cofinanciadas por fondos estructurales previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 (o de su predecesor, artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006. A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de tres (3) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos 7 años.







Jefe/a de equipo.

Deberá ser un/a profesional cualificado/a, con titulación superior en Derecho o Económicas o similar. Deberá contar con experiencia en la realización de trabajos relacionados con los controles FEAGA establecidos en el artículo 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o en su predecesor 485/2008) o bien de controles de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 (o en art.62 del Reglamento (CE) 1083/2006). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos 7 años.

Ayudantes

Deberán ser titulado universitarios. Deberá contar con una experiencia mínima de un año en el sector o bien tener formación académica sobre la materia (Master en Auditoría o similar homologado por el ICAC a los efectos de las pruebas de acceso al ROAC)

Dichos extremos se acreditarán con un certificado de la Intervención General correspondiente. En los certificados deberá constar la función desempeñada para el caso del Socio/a-Director/a o Auditor/a individual y los Jefes/as de equipo. Para el caso de los/as ayudantes, con un certificado de la empresa correspondiente o del título del Master.

Se deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo específico propuesto para la ejecución <u>de cada uno de los lotes del contrato</u>, con especificación del nombre y apellidos, sus titulaciones académicas y profesionales, así como su experiencia en materia de control de ayudas cofinanciadas. Únicamente el socio/a podrá formar parte de ambos equipos. A estos efectos, si el licitador se presenta a los 2 lotes, deberá indicar el orden de prelación de los equipos por si únicamente resultara adjudicatario de uno de ellos.

La firma será responsable de asignar personal que además de la preparación genérica prescrita por las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, tenga la cualificación específica en contabilidad pública, en Derecho administrativo, subvenciones y en la normativa Comunitaria de aplicación. Así mismo, será responsable de que todos los miembros del equipo tengan conocimiento claro de sus funciones, responsabilidades y de los objetivos que se persiguen, a través de los diferentes procedimientos de auditoría a desarrollar.





MODELO DE DECLARACIÓN DE EQUIPO PROPUESTO Y DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA DEL (SOCIO-DIRECTOR) Y DEL RESTO DEL EQUIPO.

D/D ^a	como	
de la sociedad de Auditoríaindividual).	(o como audit	or ejerciente a título
DECLARA Que el equipo propuesto para el desa	rrollo del trabajo del lote es e	el siguiente:
CATEGORÍA	Nombre	NIF

CATEGORÍA	Nombre	NIF
SOCIO/A-DIRECTOR/A		
JEFE/A DE EQUIPO		
AYUDANTES		

CERTIFICA:

Que los miembros del equipo (SOCIO/A-DIRECTOR/A – JEFE/A DE EQUIPO) han desarrollado funciones y cometidos propios de auditoría en las siguientes firmas y por los periodos que se indican:

Nombre	Firma auditora	Periodo de permanencia

Que los miembros del equipo (JEFE/A DE EQUIPO/AYUDANTES) están en posesión de la siguiente titulación universitaria:

Nombre	Categoría	Titulación

(Fecha, firma y sello)







MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE AYUDAS PÚBLICAS O DE CONTROLES DE ACCIONES COFINANCIADAS A CARGO DE FONDOS COMUNITARIOS EFECTUADOS POR EL/LA (SOCIO/A-DIRECTOR/A y por el/la JEFE/A DE EQUIPO) EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

$D/D^a. \hspace{1.5cm} , como \\$
CERTIFICA: Que D/D ^a que ostenta la categoría de SOCIO/A-DIRECTOR/A o AUDITOR/A INDIVIDUAL ha realizado controles de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:
Que D/D ^a que ostenta la categoría de JEFE/A DE EQUIPO ha realizado controles de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:
(Fecha, firma y sello)

8.4. Habilitación empresarial o profesional. (Art. 90.1 LCSP)

- ➤ En aplicación del **artículo 90.1.e de la LCSP (Ley 9/2017)**, los licitadores deberán tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.). Se aportará el oportuno certificado del Registro.
- 8.5. Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental, en su caso. (Art. 93 LCSP)

No se exigen.

9. Subcontratación.

No se admite. Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solvencia técnica requerida), solamente se admite la subcontratación de terceras empresas a efectos de contratar la asistencia técnica de aspectos concretos del trabajo que por su complejidad se salga fuera de la competencia técnica de un auditor financiero y sea preciso contar con la asistencia de peritos especializados. En este supuesto se deberán cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP (Ley 9/2017) y en la Normas Internacionales de Auditoría: NIA-620. "Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor".

Así mismo, dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta, fundamentalmente, las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solvencia técnica requerida), los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **no podrán ser cedidas a un tercero**.



contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31 (765a3-3766-C20a-1ad3-005056934e?





10. Contenido de las ofertas.

10.1. Número de ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, por lo que no se permite la admisibilidad de variantes regulada en el artículo 142 de la LCSP.

10.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas.

De conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

11. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se efectuará por lotes teniendo en cuenta la mejor relación calidadprecio. A efectos de lo dispuesto por el artículo 145.4 de la LCSP, se considera que las prestaciones objeto del contrato no son de carácter intelectual, al no predominar en las mismas el carácter innovador u original, en la línea de lo señalado en las siguientes resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números: 1141/2018, 946/2017 y 544/2018.

De acuerdo con lo anterior, se fijan los siguientes criterios económicos evaluables mediante fórmula matemática (Total 100 puntos):

- Oferta económica (hasta 50 puntos).
- Trabajos realizados por los técnicos que configuran el equipo de trabajo (hasta 30 puntos).
- Incremento de los miembros del equipo de trabajo (hasta 20 puntos).

Así, los criterios de adjudicación quedan como sigue

11.1. Detalle los criterio de adjudicación.

11.1.1. Oferta económica (50 por ciento):

<u>Precio (50 puntos)</u>: Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo (50 puntos) a la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

Donde: Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i)

Bs: Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.







Apreciación de ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se consideran en principio ofertas desproporcionadas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.1.2. Experiencia del personal adscrito al contrato (30 puntos):

Trabajos realizados por los profesionales del equipo de trabajo adscrito (hasta 30 puntos). Se valorarán los trabajos acreditados realizados con anterioridad por encima del número requerido como solvencia al equipo mínimo de cada uno de los lotes. Para que sean valorados deberá acreditarse que se realizaron en los últimos 8 años y que reúnen los mismos requisitos exigidos como solvencia:

• 1 punto por cada trabajo adicional acreditado.

La puntuación máxima que puede alcanzar cada miembro del equipo son 12 puntos.

Únicamente se valorarán los trabajos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante.

11.1.3. Incremento de miembros en el equipo de trabajo (20 puntos):

Con la finalidad de reforzar el equipo asignado al trabajo se podrán ofertar personal adicional, según el siguiente detalle y puntuación:

Todos los miembros del equipo adicional ofertado, deberán contar con la misma experiencia acreditada que el equipo básico propuesto. A estos efectos, los ingenieros se equiparan a jefe de equipo, pudiéndose acreditar como experiencia específica en esta materia, además de la indicada



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumento e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31 (765a3-3766-220e-1ad3-0050569b34e7



para los Jefes/as de equipo, las verificaciones de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a nivel del beneficiario final previstas en el art. 7.3 del Reglamento de Ejecución (UE) No 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013.

En su propuesta, el licitador señalará las áreas o partes del trabajo de auditoría que reforzará con el incremento de miembros en el equipo de trabajo ofertado.

11.2. Limitaciones a la adjudicación de cada lote.

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. A los efectos de lo previsto en el artículo 99.4 de la LCSP, los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote, salvo que fuese el único licitador admitido. De ahí que, para el caso de que su oferta sea la mejor puntuada en más de un lote, deba indicar el lote al que quiere optar y su orden de preferencia.

Con esta limitación se pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1.3 de la LCSP de facilitar el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas y ello por los siguientes motivos:

- Se requiere que el personal necesario para la realización de estos controles tenga cierta experiencia en este tipo de trabajo, que no suele ser el que mayor volumen representa en las empresas de auditoría, especialmente en las de pequeño o mediano tamaño, por lo que la licitación en un solo bloque de los trabajos o la que un solo licitador pudiera adjudicarse todos los lotes habiendo una PYME mejor posicionada en alguno de los lotes, se verían excluidas del mercado estas empresas.
- Las pequeñas y medianas empresas, en función de los criterios de solvencia utilizados en el contrato (y de uso común en contratos de este tipo) se verían excluidas de la licitación si tuvieran que acreditar la solvencia para todos los lotes en caso de una sola empresa pudiera ser adjudicataria de todos ellos.

12. Penalizaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega de los informes o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad diaria de 0,60€ por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerará causa de resolución, cuando se aprecie falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias del mismo tipo advertidas previamente al contratista más de tres veces o el trabajo se desarrollen con retrasos injustificados que pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución previsto en este pliego.

13. Período de garantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 210.3) de la LCSP, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.es/verificandocumemos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31 (765a3-3766-220a-1ad3-0050569034e7



14. Revisión de precios.

Conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios del contrato durante su vigencia.

15. Garantía definitiva.

Será necesaria la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se presentará en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 de la LCSP.

16. Modificación del contrato.

El contrato administrativo sólo podrá ser modificado según lo establecido en este pliego y por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título I del libro segundo de la LCSP.

Fecha, identificación del firmante y CSV al margen

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: Pascual Guardiola Guardiola.

